

ba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. En los artículos 38 y 39 de dicha norma se establece una modalidad de subvención al alquiler con los requisitos que ahí se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el extinto Ministerio de Vivienda se formalizó, con fecha 1 de junio de 2009, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2010, hasta 60 ayudas a inquilinos.

III.- En aplicación de dicho Convenio se aprobaron mediante Orden nº 1845, de fecha 09/07/2010, las listas de ayudas con un total de 60 beneficiarios, quedando incluidas 59 solicitudes admitidas en la denominada "lista de espera" por haberse agotado el cupo disponible.

IV.- Mediante un nuevo Convenio firmado con fecha 10 de diciembre del año en curso por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Fomento, se aumentó el cupo de ayudas para 2010 en 70 actuaciones más, lo cual va a permitir reconocer la ayuda a las solicitudes incluidas en la citada lista de espera, procediéndose, a tales efectos, a dictar la presente Orden.

V.- De acuerdo con el Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos, preferentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el apartado 2 del artículo 1 de la citada norma.

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes:

.Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que para el año 2008 es de 18.091,50 €.

.Que la renta mensual deberá ser superior al 20 % de los ingresos computables de las personas que convivan en la vivienda.

.Que se presente el correspondiente contrato de arrendamiento para su visado.

.Tener residencia permanente en España y un período mínimo de doce meses en Melilla.

IV.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 3.200,00 euros.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

UNO.- Reconocer a las 59 personas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden, la subvención al alquiler según los importes mensuales que se expresan, con una duración máxima de 24 meses, y condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

DOS.- Los beneficiarios de la ayuda, a los seis meses del reconocimiento de ésta, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser perceptor de la misma, denegándose en caso contrario.

TRES.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

CUATRO.- El pago de las ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda, y se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.